

ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

ARTÍCULO 36.-

- I.** Asegurar el cumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en los acuerdos de las instancias de autorización, vigilando la correcta aplicación conforme a la normatividad de la Financiera;
- II.** Vigilar el procesamiento de las operaciones de crédito, de reporto y de otros financiamientos en la mesa de control, y
- II. BIS.** Almacenar la documentación original que respalde las operaciones de financiamiento en el guardavalores; y
- III.** Llevar a cabo las actividades dentro del área de su competencia, que le encomiende el Director General Adjunto de Crédito y/o el Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito.